



UNIVERSIDAD DE CHILE

INAP - U. CHILE  
DIRECCION

21 ABR 2014

90065

APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIA POLÍTICA, IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS Y DEROGA D.U. N° 00824 DE 1996.

**DECRETO EXENTO N° 007591/ 12.03.2014**

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha emitido el siguiente decreto:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N° 3, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S. N° 223, de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0028011 de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N° 00824, de 17 de enero de 1996; lo acordado por el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos adoptado en Sesión Extraordinaria N° 28, efectuada el 06 de diciembre de 2013; los oficios de Vicerrectoría de Asuntos Académicos - VAA N° 406/2013, de 13 de septiembre de 2013 y N° 49/2014, de 06 de marzo de 2014 y los Oficios de la Dirección de Postgrado y Postítulo - DPP N° 019 de 02 de septiembre de 2013 y N° 006, de 23 de enero de 2014;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de adecuar las disposiciones normativas de este Programa, al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados de Magíster y Doctor, D.U. N° 0028011, de 5 de octubre de 2010.

**DECRETO:**

1. Apruébese el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Formación del Magíster en Ciencia Política, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.
2. Deróguese el D.U. N° 00824 de 17 de enero de 1996 que aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Magíster en Ciencia Política del Instituto de Asuntos Públicos.

**A. REGLAMENTO**

**TITULO I**

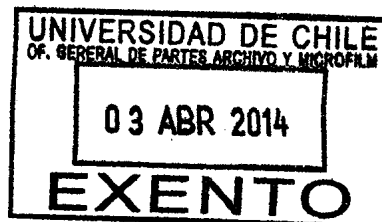
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**

El presente reglamento establece las disposiciones y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Ciencia Política, ofrecido por el Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

**Artículo 2**

El Director del Instituto de Asuntos Públicos mediante resoluciones internas, dará solución a los aspectos particulares no contemplados en este reglamento.





**TITULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3**

El programa de Magíster busca formar especialistas de alto nivel en las principales áreas de la ciencia política y entregar los elementos conceptuales, herramientas metodológicas e instrumentos de aplicación práctica, que permitan a sus estudiantes y titulados investigar, analizar y contribuir en la búsqueda de soluciones a los problemas que plantea la actividad pública y política nacional e internacional.

**TITULO III  
DE LA ADMINISTRACION DEL MAGÍSTER**

**Artículo 4**

El Programa de Magíster en Ciencia Política será administrado e impartido por la Escuela de Postgrado de Instituto de Asuntos Públicos. La gestión de los aspectos académicos del Magíster en Ciencia Política será responsabilidad de su Comité Académico que se relacionará formalmente con la Escuela de Postgrado.

**Artículo 5**

El Comité Académico estará integrado por 4 profesores pertenecientes al claustro académico del programa. Serán nombrados por el Director de Escuela a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado

Los integrantes del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador del programa. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nombrados para otros períodos.

Será responsabilidad de cada Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

**Artículo 6**

Corresponderá al Comité Académico del Magíster:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de formación de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores y aquellos que impartan clases en el programa;
- d) Aprobar al profesor guía de la Tesis, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer al Director de Escuela de Postgrado los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de Tesis, de la Tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Asuntos Públicos y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los



Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

- h) Indicar los temas de investigación de Tesis que sirva a los alumnos como guía, teniendo a la vista el Plan de Formación de Magíster y las especialidades de los profesores del claustro.
- i) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
- j) Tomar conocimiento en forma periódica acerca del rendimiento académico de cada estudiante y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos académicos para su permanencia en el Magíster.
- k) Conocer y resolver toda otra situación académica planteada por los estudiantes.

#### **Artículo 7**

El Comité Académico del Magíster sesionará con la periodicidad que requieran las necesidades del programa, sin que pueda ser menor a 2 veces por semestre. Las sesiones serán convocadas por el Coordinador del Magíster o por solicitud del Director de la Escuela. El quórum para sesionar será de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

#### **Artículo 8**

El Coordinador del Programa tendrá como responsabilidad supervisar el desarrollo de las distintas actividades curriculares, proponer la adopción de medidas tendientes a mejorar o desarrollar proyectos que se consideren necesarios y velar por el adecuado funcionamiento del programa.

### **TITULO IV**

#### **DE LA ADMISION AL PROGRAMA**

#### **Artículo 9**

Podrán postular al programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

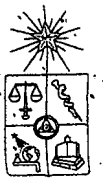
- a) Estar en posesión del grado de licenciado o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de licenciado en la Universidad de Chile. Lo anterior será evaluado por el Comité Académico.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del programa. El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas del programa. Esta evaluación podrá consistir en un examen, entrevista u otros mecanismos que permitan comprobar objetivamente su nivel de preparación.

### **TITULO V**

#### **DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE FORMACIÓN**

#### **Artículo 10**

Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico. El Comité Académico podrá nombrar tutores de programa



## UNIVERSIDAD DE CHILE

de entre los académicos del claustro, con el fin de orientar a los estudiantes en sus actividades académicas.

### Artículo 11

El Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencia Política, consta de 4 semestres. Para completar el Plan de Formación se requiere la elaboración de una Tesis de grado -cuyo proyecto debe ser conocido y aprobado por el Comité Académico- y el Examen de Grado correspondiente. Ambos requisitos se detallan en el Título VII de este reglamento.

### Artículo 12

El trabajo académico que requieran las actividades curriculares está expresado en créditos. Un crédito representa 24 horas de trabajo total de un estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del programa. El Plan de Formación completo consta de 116 créditos.

### Artículo 13

Los postulantes a un programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Tesis.

En todo caso, la permanencia mínima efectiva del candidato no podrá ser inferior a 1 año.

## TITULO VI

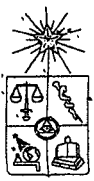
### DE LA EVALUACION DE LOS ESTUDIOS Y DE LA ASISTENCIA

#### Artículo 14

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en la escala de notas de 1.0 a 7.0, expresado hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cada ramo será 4.0. Para mantener la calidad de candidato al grado de Magíster en Ciencia Política, el estudiante deberá obtener un promedio ponderado de 4,5 cada semestre.

Cada curso tendrá al menos tres evaluaciones las que pueden ser pruebas escritas, orales, trabajos de investigación o algún otro método que se ajuste a la naturaleza del curso. Del mismo modo si en criterio del profesor quisiera reducirse el número de evaluaciones, deberá informarlo al Coordinador del Magíster antes de comenzar las clases que correspondan a ese curso.

Junto con los requisitos de los incisos anteriores, el candidato a Magíster no podrá tener una asistencia inferior al 75% en cada curso.



**Artículo 15**

Las situaciones de excepción, debidamente justificadas, previo informe favorable del Comité Académico, serán resueltas por el Director de la Escuela de Postgrado en las condiciones que éste determine.

**Artículo 16**

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

**Artículo 17**

El alumno del programa de Magíster que sin la autorización correspondiente interrumpa sus estudios por un semestre o permanezca sin inscribir asignaturas por más de dos semestres, será eliminado del programa.

**TITULO VII**

**TESIS Y EXAMEN DE GRADO**

**Artículo 18**

Adicionalmente a la aprobación de los cursos especificados en la malla curricular del programa, la obtención del grado de Magíster en Ciencia Política exige la realización y aprobación de un Trabajo de Tesis. Esta consistirá en un trabajo individual, escrito, en el cual deberá aportar creativamente a la profundización de un tema relevante para la disciplina.

**Artículo 19**

Para realizar la Tesis, el estudiante deberá presentar un proyecto de Tesis al Comité Académico, el que deberá aprobarlo. El proyecto de Tesis deberá ser guiado por un profesor a elección del estudiante. Junto con el proyecto de Tesis, el Comité Académico nombrará a un profesor guía de Tesis, a propuesta del estudiante, preferentemente quién guió el proyecto.

La expresión "Candidato a Magíster" solo podrá ser utilizada una vez inscrito el proyecto de Tesis y mientras mantenga la calidad de estudiante.

**Artículo 20**

El estudiante contará con un año académico para entregar la Tesis contado desde su egreso. Durante este tiempo, la Coordinación del Magíster podrá solicitar hasta tres informes de avance los que deberán ser firmados por el profesor guía.

**Artículo 21**

La nota de la Tesis será el promedio de la nota que estime el profesor guía de la misma y la de un profesor informante, nombrado por el Comité Académico del Magíster, ninguna de las cuales puede ser inferior a 4,0. En caso de discrepancia, el Director de la Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del Magíster, podrá nombrar a un profesor dirimente.



**Artículo 22**

El Examen de Grado será público y presidido por el Director del Instituto de Asuntos Públicos quien podrá delegar dicha función. El examen se rendirá ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado constituida por al menos tres profesores. Esta Comisión Evaluadora de Examen de Grado estará integrada por el Profesor Guía, el Profesor Informante y un académico externo, quien debe contar con la categoría de profesor, designados por el Director de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Magíster. El Examen de Grado versará sobre el tema que haya sido desarrollado en el Trabajo de Tesis.

La nota final del Examen de Grado será el promedio de las calificaciones otorgadas por los tres profesores presentes. Para aprobar el examen de grado ninguna de las notas de los tres profesores podrá ser inferior a 4,0.

**TITULO VIII**

**DE LA OBTENCION DEL GRADO**

**Artículo 23**

El grado de Magíster en Ciencia Política, se obtiene una vez aprobadas todas las actividades del Plan de Formación, realizada y aprobada la Tesis y aprobado el Examen de Grado. El plazo máximo para optar al grado de Magíster será de tres años, incluida la realización de la Tesis, contados desde la fecha de admisión al Programa.

Aquellos estudiantes que hayan excedido el tiempo máximo de permanencia en el programa serán eliminados del programa. Podrán ser readmitidos sólo en casos fundados y por una sola vez con las condiciones que establezca el Comité Académico del Magíster y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

**Artículo 24**

La nota final se obtiene ponderando los siguientes antecedentes, según se indica:

- |   |     |
|---|-----|
| • Nota promedio de las Actividades Curriculares Sistemáticas del Plan de Formación. | 50% |
| • Nota de la Tesis  | 25% |
| • Nota del Examen de Grado  | 25% |

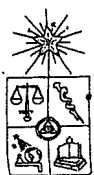
**TÍTULO IX**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 25**

El presente reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencia Política a partir del año académico 2014.

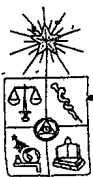
Los alumnos que hayan ingresado al Programa bajo el plan de formación aprobado en el D.U. Exento N° 00824, de 18 de enero de 1996, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este



acto, deberán solicitarlo al Director del Instituto, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto del correspondiente reconocimiento de actividades académicas.

**B. PLAN DE FORMACION**

NOMBRE DEL CURSO, SEMINARIO	CARGA HORARIA SEMANAL		SEMESTRE	
	ACTIVIDAD PRESENCIAL	TRABAJO DE ALUMNOS	TOTAL HORA S	CRÉDITO S
<b>PRIMER SEMESTRE</b>	<b>8</b>	<b>26hrs. 40 min.</b>	<b>624</b>	<b>26</b>
SISTEMA POLÍTICO	2	6	144	6
TEORÍA POLÍTICA CLÁSICA Y MODERNA	2	6	144	6
INTRODUCCIÓN A LA RELACIONES INTERNACIONALES	2	6	144	6
MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN I	2	8 hrs. 40 min.	192	8
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>	<b>8</b>	<b>26hrs. 40min.</b>	<b>624</b>	<b>26</b>
ENFOQUES DE LA CIENCIA POLÍTICA	2	6	144	6
TEORÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA	2	6	144	6
POLÍTICA COMPARADA	2	6	144	6
METODOS DE INVESTIGACIÓN 2	2	8 hrs. 40 min.	192	8
	CARGA HORARIA SEMANAL		SEMESTRE	
	ACTIVIDAD PRESENCIAL	TRABAJO DE ALUMNOS	TOTAL HORAS	CRÉDITO S
<b>TERCER SEMESTRE</b>	<b>8</b>	<b>26 hrs. 40 min.</b>	<b>624</b>	<b>26</b>



UNIVERSIDAD DE CHILE

TEORÍA DE LAS INSTITUCIONES	2	6	144	6
ECONOMÍA POLÍTICA	2	6	144	6
TEORÍA DE LA DEMOCRACIA	2	6	144	6
SEMINARIO DE TESIS I	2	8 hrs. 40 min.	192	8
CUARTO SEMESTRE	8	26 hrs. 40 min.	624	26
POLÍTICA LATINOAMERICANA	2	6	144	6
SISTEMA POLÍTICO CHILENO	2	6	144	6
POLÍTICAS PÚBLICAS: 2 Electivos	2	6	144	6
SEMINARIO DE TESIS II	2	8 hrs. 40 min.	192	8
TESIS	--	16	288	12
TOTAL DE CREDITOS				116

Anótese, regístrese y comuníquese

Fdo. Víctor Pérez Vera, Rector; Roberto La Rosa Hernández, Secretario General (S)

Lo que Transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,

  
ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ  
Secretario General (S)

Distribución  
Rectoría  
Prorrectoría  
Contraloría Interna  
Secretaría General  
Vicerrectoría de Asuntos Académicos  
Dirección Jurídica  
Instituto de Asuntos Públicos  
Oficina de Títulos y Grados  
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm  
ORR







MODIFICA D.U. N°007591, DE 2014, QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN CIENCIA POLÍTICA, IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS Y DEROGA D.U. N°00824, DE 1996.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0043122

Santiago, 10 de octubre de 2019.-



**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S N°199, de 2018; el D.U N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 62; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011, de 2010, que establece el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U. N°007591, que Aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencia Política, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos y deroga D.U. N°00824, de 1996, de fecha 12 de marzo de 2014; lo señalado por el Sr. Director de la Escuela del Instituto de Asuntos Públicos, a través de su Carta N°304/2019, de fecha 2 de mayo de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°249, de fecha 14 de agosto de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

2.- Que, con fecha 12 de marzo de 2014, se dictó el Decreto Universitario Exento N°007591, que aprobó un nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencia Política, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos y derogó el D.U. N°00824 de 1996.

3.- Que, con fecha 30 de abril de 2019, el Consejo del Instituto de Asuntos Públicos aprobó una serie de modificaciones al Reglamento del Magíster señalado en el considerando anterior, así como al Plan de Formación de este, todo lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

4.- Que, dichas modificaciones tienen como propósito otorgar una mayor flexibilidad a los estudios, así como ampliar las posibilidades de orientar los mismos a los intereses particulares de cada estudiante.

5.- Que de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

**DECRETO:**

Modifícase el Decreto Universitario N°007591, 12 de marzo de 2014, que aprueba nuevo Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Ciencia Política, impartido por el Instituto de Asuntos Públicos y deroga D.U. N°00824, de 1996, de la siguiente manera:

a) Sustitúyase la última frase del artículo 12 del Reglamento por la siguiente: “El Plan de Formación completo constará de 98 créditos”.

b) Reemplázase el actual artículo 25 del Reglamento por el siguiente:

“El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Ciencia Política a partir del año académico 2020.

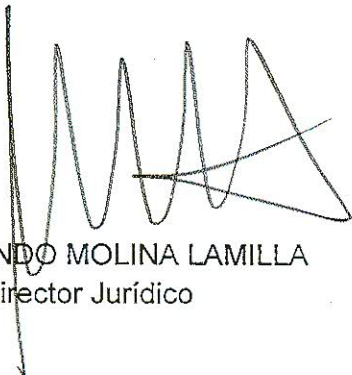
Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa bajo el Plan de Formación aprobado en el D.U. Exento N°007591, de 12 de marzo de 2014, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al Director del Instituto, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, respecto del correspondiente reconocimiento de actividades académicas.”

c) Reemplázase el actual Plan de Formación, por el siguiente:

NOMBRE DEL CURSO, SEMINARIO	CARGA HORARIA SEMANAL		SEMESTRE	
	ACTIVIDAD PRESENCIAL	TRABAJO DE ESTUDIANTES	TOTAL HORAS	CRÉDITOS
<b>PRIMER SEMESTRE</b>	8	26	612	26
POLÍTICA COMPARADA	2	6	144	6
TEORÍA POLÍTICA CLÁSICA Y MODERNA	2	6	144	6
INTRODUCCIÓN A LAS RELACIONES INTERNACIONALES	2	6	144	6
MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN I	2	8	180	8
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>	8	26	612	26
POLÍTICAS PÚBLICAS	2	6	144	6
TEORÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA	2	6	144	6
SISTEMA POLÍTICO (CHILENO Y COMPARADO)	2	6	144	6
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN II	2	8	180	8

<b>TERCER SEMESTRE</b>	6	20	468	20
ELECTIVO I	2	6	144	6
ELECTIVO II	2	6	144	6
SEMINARIO DE TESIS I	2	8	180	8
<b>CUARTO SEMESTRE</b>	4	14	324	14
ELECTIVO III	2	6	144	6
SEMINARIO DE TESIS II	2	8	180	8
TESIS	--	16	288	12
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>				98

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico



DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR  
Rector